

CAJA DE MADRID

D. Víctor Cervera Mercadillo
D. Pablo Martín Plasencia
D. Antonio Romeral García
D. Estéban Gómez Cebreiros
D. Jose Ma. Caravantes García
Da. Alicia Garrido Torrubias
D. Rafael Pérez Izquierdo
D. Jose Ma. Alfaro Roca
D. Juan Salvatierra Caballero
D. Máximo Orero de Julián
D. Florencio Bernardino Languero
D. Fernando Fonfría Carrillejo
D. Manuel Fernández Navarro

En Madrid, a 26 de octubre de 1989.

Se reúnen las personas al margen indicadas como continuación a la reuniones que se han venido manteniendo sobre los puntos relativos a personal en régimen de turnos rotativos y reclasificación del Centro de Diagnósticos y Consultas.

En este sentido se suscribe el presente acuerdo por las personas referenciadas y cuyos términos son los siguientes:

ACUERDO SOBRE RECLASIFICACION DEL CENTRO DE DIAGNOSTICOS Y CONSULTAS

Sin perjuicio de que las facultades de organización y reordenación del trabajo corresponde a los órganos rectores de la Caja de Madrid y a las personas en quienes éstos deleguen, en virtud de tal facultad y reservándose la posible modificación, sustitución o eliminación del Centro de Diagnósticos y Consultas, en el momento actual queda decidido por parte de la Dirección en los términos siguientes:

DEFINICION:

El Centro de Diagnósticos y Consultas es un grupo operativo del Area de Servicios a Usuarios, que a su vez está integrado dentro de la Explotación del Centro de Proceso de Datos.

El Centro de Diagnósticos y Consultas da apoyo a los usuarios en los procedimientos y herramientas informáticas, no sólo a los Departamentos y Oficinas de la Entidad, sino también a usuarios exteriores conectados a los equipos de la Caja de Madrid.

Este servicio o apoyo tiene dos aspectos que cubrir:

-Resolución de problemas o simplemente indicación de la operativa a seguir en el manejo de los aparatos físicos y sus líneas de comunicación -HARDWARE-.

-Resolución de incidencias de las aplicaciones informáticas en la contabilidad, control y operativa de las Oficinas y Departamentos -SOFTWARE-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

CAJA DE MADRID

OBJETIVO:

Dar respuesta inmediata a los usuarios antes citados, una vez conocido y diagnosticado el problema que se plantee en cada caso.

La calidad y la rapidez de la respuesta es importante para el buen funcionamiento operativo de toda la red.

ESTRUCTURA:

El Centro de Diagnósticos y Consultas forma parte del grupo de Centro de Control del Sistema y Red (CCSR) dividido en dos áreas:

DIAGNOSTICOS: Atención a los equipos, dispositivos, líneas, etc.

CONSULTAS: Incidencias contables, datos erróneos, anomalías en listados, transacciones, etc.

Al frente de cada una de estas dos áreas, se encuentra un responsable, que a su vez, depende del Jefe del Grupo del CCSR.

La misión de los responsables es establecer las prioridades, coordinar y controlar las actividades del trupo de operadores.

CATEGORIAS Y ASCENSOS:

Por lo que se refiere al responsable, podrá ostentar cualquiera de los niveles siguientes:

Nivel 10, Nivel 9, Nivel 8, Nivel 7 y Nivel 6, si bien del Nivel 10 al Nivel 9 pasará a los cuatro años de antigüedad en el citado Nivel 10, siendo éste el único y exclusivo supuesto de ascenso por antigüedad para este Nivel y para esta función. A partir del mencionado Nivel 9 el acceso a los Niveles siguientes se producirá por designación de la Entidad.

Respecto de los operadores, éstos podrán ostentar Nivel 15, Nivel 14, Nivel 13, Nivel 12, Nivel 11 y Nivel 10, si bien del Nivel 15 al Nivel 14 accederá transcurridos 3 años en el citado Nivel 15 y del Nivel 14 al Nivel 13 transcurridos otros 4 años de permanencia en el Nivel 14.

RECLASIFICACION DEL CENTRO DE DIAGNOSTICOS Y CONSULTAS:

A la reclasificación de aquellas personas que en el momento presente (a la fecha de hoy) lleven más de 5 años realizando estas funciones que han determinado la petición del Comité de Empresa, les será de aplicación la reclasificación pretendida, reconociéndoseles una antigüedad en la misma, a todos los efectos, incluso el económico, del 1 de enero de 1988.

Al resto de las personas, que llevan menos de 5 años realizando estas funciones, se les aplicará la reclasificación con efectos del 1 de julio de 1988, a todos los efectos.

CAJA DE MADRID

CLAUSULA ADICIONAL:

El personal del Centro de Diagnósticos y Consultas podrá solicitar el traslado a la escala administrativa transcurridos siete años de permanencia en Informática y tres en el nivel de la categoría que ostente, reconociéndosele la nueva categoría según la escala establecida en el artículo 9º de la Disposición Adicional y Transitoria 5ª del Convenio Colectivo. En cualquier caso, no se podrá acceder a nivel de jefatura dentro de la citada escala administrativa, como consecuencia inmediata de este cambio.

La diferencia salarial que en su caso pueda producirse por motivo del cambio de escala, se configurará como un complemento personal únicamente absorbible en futuras promociones que no respondan a ascensos automáticos por años de servicio.

PLAN DE FORMACION:

Se establece un periodo de formación teórico-práctica de 12 meses como máximo y de acuerdo con las normas ya establecidas.

En prueba de conformidad suscriben el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados, sin perjuicio de la ratificación del mismo que deberá realizarse por los Organos de Gobierno de la Caja de Madrid, momento a partir del cual surtirá efectos.

The bottom half of the page is filled with numerous handwritten signatures and stamps. Some legible names include 'Antonio', 'José M. Casariego', and 'Antonio'. There are also several large, stylized signatures that are difficult to decipher. The signatures are written in black ink and vary in size and style.

